

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Octubre ocho (8) del año dos mil Veinte (2020).

183

Ref. Proceso Reivindicatorio No. 2018-00091-00 (Perlenencia)
Demandantes. ANDREA PERALTA SERNA Y OTRO.
Demandada. GUILLERMINA RIVERA OLARTE.

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace el apoderado de la demandante dentro del proceso Reivindicatorio de la referencia; y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 20-09-2020; y que tiene que ver con el levantamiento de términos; el Juzgado ordena continuar con el trámite del proceso, aceptando el señalamiento de nueva fecha y hora para llevar acabo la diligencia de Inspección Judicial decretada en auto de fecha 13 de Julio de 2020, por cuanto el apoderado ha justificado en debida forma la imposibilidad de comparecer en la fecha que fue señalada (8 de octubre de 2020).

En consecuencia señálese como nueva fecha el día 19 del mes de _Noviembre del año en curso, a la hora de las 9.30 a.m.

Comuníquesele al perito designado y désele posesión del cargo.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior auto de notificación del Estado
084
Fecha = 9 OCT 2020

Secretaría